RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado de la Universitat Jaume I por la cual se convocan los premios Espacio Olímpico del curso académico 2026-27 para el estudiantado finalista de las olimpiadas académicas y los premios de promoción de grado

La Universitat Jaume I quiere contribuir a premiar el rendimiento académico del estudiantado de secundaria que participa en las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano, Filosofía, y Arquitectura Técnica y Edificación, y en los premios de Historia y Patrimonio, Publicidad y de Humanidades que se celebran durante el curso académico 2025-26 y, por otro lado, tiene especial interés en que la Universitat Jaume I sea el destino escogido por este estudiantado.

Con esta finalidad, este Vicerrectorado

RESUELVE:

***Primero*.** Convocar los premios **Espacio Olímpico** al estudiantado finalista de las olimpiadas académicas y de los premios de grado correspondientes al curso académico 2025-26, de la Universitat Jaume I.

Estos premios se consignan a cargo de la siguiente estructura presupuestaria: centro: VEVS; subcentro (D8); programa: 422-D; proyecto: 19G013; subproyecto: 02, aplicación económica: 4711; línea de financiación: 00000, por un importe global de 10.800 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

***Segundo*.** Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1.

***Tercero*. P**ublicar esta convocatoria y de las bases que rigen los premios en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

***Cuarto*.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

El vicerrector adjunto de Prácticas, Orientación y Empleabilidad, por delegación de firma (Resolución de 24-09-2026) y por delegación de competencias del rector (DOGV núm. 10396 de 02-07-2026).

Vicente Ramón Tomás López
Vicerrector adjunto de Prácticas, Orientación y Empleabilidad

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

Anexo 1. Bases de la convocatoria de los premios Espacio Olímpico del curso académico 2026-27 para el estudiantado finalista de las olimpiadas académicas y de los premios de grado

Preámbulo

La Universitat Jaume I organiza, en colaboración con los departamentos y centros de secundaria de la provincia de Castellón, las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano, Filosofía y Arquitectura Técnica y Edificación, así como los premios de Historia y Patrimonio, Publicidad y de Humanidades a lo largo de cada curso académico.

A través de estas pruebas se selecciona al estudiantado que representará a sus centros en posteriores olimpiadas de carácter autonómico, estatal e internacional. Al tratarse de alumnado con un alto rendimiento académico, es de interés social para la propia Universitat contar con estudiantado de su entorno que esté motivado y sepa aprovechar sus estudios. La participación en esta iniciativa sirve de estímulo para que el estudiantado escoja una titulación en la Universitat Jaume I.

La Universitat Jaume I considera una inversión social en capital humano futuro este tipo de iniciativa y una manera de cumplir con sus Estatutos de acuerdo con su preámbulo de compromiso social, así como sus principios rectores, entre los cuales figura «sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística».

Estos premios responden a estos principios, y con el fin de reconocer el esfuerzo y la dedicación en la preparación de las pruebas y valorar su interés por el estudio y su formación, y según los artículos 4.*a* y 28.*a* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se convocan estos premios.

Primera. *Objeto*

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios al estudiantado finalista de las olimpiadas académicas celebradas en la Universitat Jaume I y de los premios de grado, correspondientes al curso académico 2025-26 y que, además, estén matriculados en el curso 2026-27 en alguna de las titulaciones de la Universitat Jaume I.

1.2. Esta acción se enmarca dentro del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, prorrogado durante el 2026, en concreto en la acción 8.2.*a*, punto 8, que tiene por objetivo potenciar la matrícula del estudiantado en los estudios ofertados en la UJI y fomentar una formación de alto rendimiento en el ámbito académico, investigador y personal.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

Segunda. ***Personas beneficiarias y requisitos***

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber quedado finalista (primero, segundo o tercer puesto) en alguna de las categorías de las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano, Filosofía y Arquitectura Técnica y Edificación, y de los premios de grado en Historia y Patrimonio, Publicidad y en Humanidades, celebradas en la Universitat Jaume I.

- Haber superado las PAU en el año 2026.

- Haber formalizado la matrícula en el curso académico 2026-27 en alguna de las titulaciones de la Universitat Jaume I.

Tercera. ***Cuantía del premio***

3.1. El importe global máximo de los premios asciende a la suma de 10.800 euros.

3.2. El premio otorgado a cada una de las personas adjudicatarias tendrá un importe de 600 €, en función del número de candidaturas premiadas.

3.3. En caso de que un participante resulte finalista en dos o más olimpiadas, solo podrá optar a un premio.

Cuarta. ***Solicitudes***

4.1. Para participar en esta convocatoria, el estudiantado no necesita presentar su candidatura. De oficio, el vicerrectorado con competencias publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) la convocatoria y la relación de personas candidatas que cumplen los requisitos.

Quinta. ***Procedimiento de concesión***

5.1. El procedimiento de concesión de los premios se basa en un reparto proporcional de la cuantía global presupuestada entre las candidaturas propuestas por la comisión de valoración, sin que en ningún caso se puedan superar los 600 € por estudiante premiado o premiada.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

Sexta. ***Instrucción y resolución del procedimiento***

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrector adjunto de Prácticas, orientación y Ocupabilidad, por delegación de firma (Resolució de 24-09-2026) y por delegación de competencias del Rector (DOGV 10396, 02-07-2026).

6.2. Se publicará una resolución provisional con la propuesta de concesión de los premios en el TAO-UJI en la cual se establecerá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO, para que el estudiantado pueda formular las alegaciones correspondientes.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará una resolución por la cual se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios.

6.4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el TAO-UJI. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación es de seis meses a partir de la finalización de todas las pruebas de la fase local de las olimpiadas y premios de grado. Si transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimados, de conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar lo que establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Séptima. ***Comisión de selección***

7.1. La comisión de selección estará formada por las personas siguientes:

- Presidenta: Inmaculada Usó Guiral, técnica de la Unidad de Orientación y coordinadora de los premios Espacio Olímpico, o la persona en quien delegue.
- Secretaria: Leticia Luisa Falomir Abillar, técnica del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Beatriz Bonet Amela, técnica de la Unidad de Orientación, o la persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios que elevará al órgano competente para su resolución.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de subscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

7.2. Para la concesión de estos premios se considerará al estudiantado finalista que figura en las actas oficiales emitidas por los jurados de cada disciplina olímpica o premios de grado en primero, segundo y tercer lugar de la edición del curso académico 2025-26.

Octava. ***Abono del premio***

8.1. El premio se otorgará de oficio una vez comprobada la veracidad de los datos a través de la correspondiente acta o certificado emitido por la comisión de valoración de los premios de grado y después de que la persona beneficiaria haya presentado la aceptación del premio en el plazo establecido.

8.2. El abono del premio se realizará una vez que la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites **en el plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO-UJI:

1. Aceptar la ayuda mediante la presentación del modelo de aceptación.
2. Dar de alta la ficha de terceros en la Universitat Jaume I accediendo a este enlace. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o necesitar modificar la que estaba dada de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de estar ya dado de alta, deberá acceder y revisar la información bancaria para que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.
3. Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI.
4. En caso de que la persona premiada sea menor de edad, se deberá adjuntar el documento de autorización paterna/materna/tutor o tutora legal para la facilitación de datos personales.

8.3. La documentación indicada debe presentarse en la plataforma de convocatorias y ayudas UJI (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI).

8.3.1. En todo caso, las solicitudes también podrán presentarse por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.3.2. No presentar la aceptación en tiempo y forma, así como el resto de documentación indicada en esta base, comporta la pérdida del derecho a la ayuda.

Novena. ***Incompatibilidad con otros premios o ayudas***

9.1. Estos premios son compatibles con otros que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias en otros entes públicos o privados.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

Décima. ***Obligaciones de las personas beneficiarias***

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
b) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación en tiempo y forma (véase la base octava).
c) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
h) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
j) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
k) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el artículo 172 de la LHIS.
m) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, si es el caso, en el artículo 13.3 de la LGS.
10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimera. ***Reintegro***

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.

reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimosegunda. ***Responsabilidad y régimen sancionador***

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. ***Información de interés y comunicaciones***

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. ***Tratamiento de los datos personales***

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. ***Régimen jurídico aplicable***

15.1. La presente convocatoria se rige por las condiciones contenidas en estas bases, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.

Decimosexta. ***Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género***

16.1. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el este proceso selectivo utilizando el modelo de solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Còpia autèntica del document signat per Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a les 08:11h com a vicerector/a adjunt/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 53AA01371EE806494987.
Copia auténtica del documento firmado por Vicente Ramón Tomás López el 02/11/2026 a las 08:11h como vicerrector/a adjunto/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 53AA01371EE806494987.